

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) llegó en la tarde de ayer á la ciudad de Londres, sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1906

CIRCULAR

El Sr. Delegado de Hacienda en 7 del corriente me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda, en telegrama de fecha 6 del actual dirigido á la Delegación de Hacienda de esta provincia, dice lo que sigue:

«Asociación fabricantes harinas Barcelona manifiestan á Sr. Ministro contar con grandes existencias harinas y salvados, en términos de que ofertas serán muy superiores á los pedidos; dicha Asociación ha ofrecido á una importante casa de Sevilla, día dos de este mes, respetable partida de harina primera buena á treinta y nueve y media pesetas bordo dicha capital; ruegote participe noticia Sr. Gobernador civil, para conocimiento Corporaciones públicas; bien entendido que para pedidos, condiciones de pago, etc., deben dirigirse directamente á D. Juan Pascual, Presidente mencionada Asociación, Barcelona, al cual telegrafía este Ministerio á dicho efecto; dicha Asociación tiene proyecto enviar viajantes á las regiones en que se acentúa la carestía de cereales.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y demás efectos.

Tarragona 8 de Junio de 1905.—El Gobernador, José Maestre.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1907

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

A fin de dar la mayor publicidad posible al acuerdo adoptado por esta Diputación en sesión de 31 de Mayo último para que durante el plazo de veinte días puedan formularse proposiciones de ajuste para la adquisición de acopios con destino á la conservación de las carreteras provinciales cuyos presupuestos no llegan á la cantidad de 2.000 pesetas, se incluye á continuación la relación de las carreteras referidas, con el objeto de que los que deseen presentar dichas proposiciones lo verifiquen en la Dirección de Caminos de esta Diputación, oportunamente autorizada, para verificar los mencionados ajustes.

Las carreteras á que se hace referencia en el presente anuncio son las que se relacionan á continuación:

Núm. de orden	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	Longitud Kilómetros	Presupuesto de contrata Pesetas
2	De Gatljar á la general de Tarragona á Barcelona.....	3-7	348'60
3	De la general de Tarragona á Barcelona á la de Tarragona al Pont de Armentera.—Trayecto de Altafulla á la Riera.....	1-2	585'54
4	De Pobla de Montornés á la general de Tarragona á Barcelona.....	1-4	1.143'97
6	De Reus á Almofter por Castellvell.—Trozo de Reus á Castellvell.....	1-3	742'14
7	De la general de Castellón á Tarragona á Salou	1-4	1.530'90
8	De Cambrils á Prades.—Trayecto de Maspujols á Vilaplana.....	1-6	1.769'20
10	De Falsét á Tivisa.—Trozo de Falsét á Marsá	1-2	1.337'39
11	De Falsét á la general de Esgluga á Flix por Bellmunt.—Trozo de Falsét á Bellmunt..	1-5	1.881'74
13	De San Vicente dels Calders á la general de Tarragona á Barcelona.—Trozo 2.º, travesía de Vendrell.....	»	198'45
14	De Arbós á la de Vendrell á San Jaime dels Domenys por Bañeras.....	1-6	1.689'66
15	De Bisbal del Panadés á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell.....	1-3	651'77
16	De Masllorens á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell.....	1-2	241'44
19	De la general de San Guim á Santa Coloma de Queralt á la provincial de Igualada al confín de la provincia.....	1-4	950'05
20	De Blancafort á la general de Artesa á Montblanch.....	1-3	671'16
21	De Amposta á Vinallop.—Trozo 1.º.....	1-3	1.448'12
24	De la general del Collado de Llumanés á Beceite á la vez de á la de Alcolea del Pinar por Horta y Bot.—Trozo de Bot á la de Alcolea.—Sección 1.ª.....	1-3	1.081'75
25	De Batea á la general de Alcolea del Pinar	1-8	1.851'94
25	De Creixell á la general de Tarragona á Barcelona.....	0'585	134'67

Tarragona 7 de Junio de 1905.—El Presidente, Juan Vilá.—Por A. de la D. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1908

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo que dispone el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero último, se hace público que la Excm. Diputación provincial, en acuerdo de 31 del pasado, ha determinado practicar las obras necesarias de construcción del puente de «Mianés» y pontón denominado del «Llorón» en la carretera provincial de Amposta á Vinallop, las cuales deberán hacerse mediante subasta pública, á cual fin ha aprobado, al propio tiempo los pliegos de condiciones económicas y facultativas que deberán tenerse en cuenta en la citada subasta, los cuales están de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que en el término de diez días puedan hacerse las reclamaciones correspondientes.

Tarragona 2 de Junio de 1905.—El Presidente, Juan Vilá.—P. A. de la D. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1909

En cumplimiento de las disposiciones del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 relativo á los pagos por obligaciones del presupuesto provincial, he dispuesto que en los días 15, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 26, 27 y 28 del actual mes de Junio, se satisfagan los haberes devengados en el primer trimestre del corriente año á las amas de lactancia y pensionadas de las Casas de Beneficencia de Tarragona y Tortosa; bien entendido que mientras otra cosa no se ordene no se pagarán los correspondientes á años anteriores.

Las interesadas ó sus apoderados se presentarán en la Casa de Beneficencia de esta capital para que les practiquen las oportunas liquidaciones que les serán satisfechas por la Depositaria provincial por orden de presentación, y las que no comparezcan en los días señalados no podrán verificarlo hasta nuevo señalamiento.

Ruego á los Sres. Alcaldes que hagan público el presente anuncio para que llegue á conocimiento de las personas interesadas.

Tarragona 7 de Junio de 1905.—El Presidente, Juan Vilá.

**DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

En uso de las facultades que me están conferidas y de conformidad á lo dispuesto en el núm. 21 del art. 3.º del reglamento orgánico vigente de la administración económica provincial, y debido á no haber surtido efecto la amonestación que en 13 de Mayo último y publicada en el *Boletín oficial* del día 17 del citado mes se dirigió á los Ayuntamientos de esta provincia que se citan á continuación, vengo en apereibir á los mismos para que en término de quinto día remitan á la Tesorería de Hacienda las certificaciones de ingresos y pagos correspondientes al año de 1904 reclamadas por la misma; bien entendido que de no cumplimentarse en el plazo señalado impondré á las indicadas Corporaciones municipales el máximo de la multa á que el precitado precepto me autoriza.

- | | |
|-------------------------------|-------------------|
| Aleixar. | Pauls. |
| Alforja. | Pla de Cabra. |
| Albiol. | Pont Armentera. |
| Alcover. | Puigpelat. |
| Arbú. | Pira. |
| Bellmunt. | Pobla de Mafumet. |
| Bonastre. | Ribarroja. |
| Cambrils. | Riba. |
| Caseras. | Riudecañas. |
| Capafons. | Roda de Bará. |
| Ciurana. | Secuita. |
| Creixell. | Selva. |
| Falset. | Senant. |
| Garidells. | Salomó. |
| Guamets. | Sarreal. |
| Irlas. | Solivella. |
| Montbrió Tarrag. ^a | Vandellós. |
| Montblanch. | Vilallonga. |
| Molá. | Vilavert. |
| Pallaresos. | Vilella alta. |
| Perelló. | Vespella. |

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* para su conocimiento, en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 del reglamento vigente para el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Tarragona 6 de Junio de 1905.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

Núm. 1911

Don José Pueyo Dueso, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica y langosta del año 1902, se cita á D. Francisco Hernández Gisbert, D. Cayetano Méndez, D. José Arasa Baubi, D. Felipe Calderó y D. Salvador Culbí Forcadell, y en caso de haber fallecido á sus herederos, para que el día 14 del actual concurran en el despacho del Notario de esta ciudad, D. Antonio Salvia Peiró, á otorgar las correspondientes escrituras de venta de sus fincas embargadas; bajo apereibiramiento de otorgarse de oficio si no se presentaran.

Lo que hago público por medio del presente edicto de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Tortosa 6 de Junio de 1905.—José Pueyo.

Núm. 1912

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Riba**

En virtud de lo acordado por la Junta municipal de este pueblo, se anuncia la vacante de Médico titular del mismo por el término de treinta días, durante los cuales se admitirán las solicitudes documentadas que se

presenten y pasados será elegido el que de los solicitantes mejores condiciones reuna.

Será obligación del Médico titular visitar treinta familias pobres por término medio, y si excediere de este número se le abonarán 3 pesetas anuales por cada una que excediese.

El sueldo que disfrutará el Médico titular será de 70 pesetas anuales, sin perjuicio de las modificaciones que sufra este punto en su día con motivo de la clasificación que haga la Junta del Patronato.

El tiempo que durará el contrato será de cuatro años, á contar de su otorgación, y que además del número de familias pobres estarán comprendidos los transeúntes pobres y los de la Guardia civil si llegara el caso de haber puesto en este pueblo.

El Médico titular mientras atiende con regularidad y prontitud las obligaciones que le impone el cargo, podrá residir en este pueblo ó fuera de él.

La Riba 27 de Mayo de 1905.—El Alcalde, José Gomá.

Núm. 1913

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Perelló**

A los efectos prevenidos por el artículo 60 del vigente reglamento de la contribución territorial, queda expuesto al público y en esta Secretaría municipal durante el plazo de quince días, el apéndice al amillaramiento de este término formado para el próximo año 1906.

Perelló 1.º de Junio de 1905.—El Alcalde, Pedro Subirats.

Núm. 1914

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Puigpelat**

Terminado el apéndice al amillaramiento de este término municipal para el próximo año de 1906, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Puigpelat 31 de Mayo de 1905.—El Alcalde, José Porta.

Núm. 1915

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Las Pilas**

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1906, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Junio, para su examen y reclamaciones legales.

Las Pilas 3 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Ramón Segura.

Núm. 1916

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Caseras**

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo año 1906, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de ser examinado y producir las reclamaciones que crean justas.

Caseras 6 de Junio de 1905.—El Alcalde, José Peris.

Núm. 1917

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Santa Bárbara**

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este distrito municipal está ya terminado y expuesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de reglamento.

Santa Bárbara 7 de Junio de 1905.—El Alcalde, Gabriel Cid.

Núm. 1918

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Salomó**

Confeccionado el reparto de arbitrios extraordinarios para el año 1904,

se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se crean procedentes.

Salomó 6 de Junio de 1905.—El Alcalde, Juan Gallofré.

Núm. 1919

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tivisa**

Confeccionado el reparto de consumos, sal y alcoholes para el presente año, estará de manifiesto en la Secretaría por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados en el mismo y presentarse las reclamaciones que crean convenirles.

Tivisa 7 de Junio de 1905.—El Alcalde, Agustín Chortó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1920

EDICTO

Don Maximiano Bravo Pérez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en méritos de expediente instruido en este Juzgado á instancia de D. Eloy Rocés Galí, militar, de esta vecindad, como representante legal de su esposa Doña Carolina Gomis Bas, por auto de esta fecha se ha declarado la ausencia en ignorado paradero, por más de doce años, de D. Eugenio Gomis Bas, vecino que fué de esta capital.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 186 del Código civil, haciéndose saber igualmente por este primer edicto que el expresado Don Eloy Rocés, como hermano político del ausente D. Eugenio Gomis, ha pedido se le nombre administrador de los bienes de éste sin retribución ni fianza, y se llama á dicho ausente y á los que se crean con derecho á la referida administración, si aquel no se presentare; previniéndose á los que se crean con mejor derecho que pueden deducirlo en este Juzgado, justificándolo dentro el término de dos meses; con prevención de que en otro caso les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona á cinco de Junio de mil novecientos cinco.—Maximiano Bravo.—Ante mí, Antonio M.ª de Galdá.

Núm. 1921

Don Maximiano Bravo y Pérez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

En virtud del presente y de lo resuelto en el juicio universal de quiebra de la Sociedad Mercantil «Joaquín Rius y hermano», incoado el año mil ochocientos ochenta y seis, se convoca á Junta de acreedores que tengan interés y voz en la quiebra para el examen de las cuentas rendidas por los Síndicos, y al efecto se ha señalado la audiencia el día cuatro de Julio próximo, á las diez; con apereibiramiento, caso de incomparecencia, de paralles el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona á seis de Junio de mil novecientos cinco.—Maximiano Bravo.—Ante mí, Enrique Andreu.

Núm. 1922

EDICTO

Don Emilio Vélez Sánchez, Juez de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido.

En méritos de los autos de juicio ejecutivo de qué luego se hará men-

ción, se ha dictado por este Juzgado la sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«SENTENCIA

En la ciudad de Reus á veinte y dos de Septiembre de mil novecientos cinco.—El Sr. D. Emilio Vélez Sánchez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidad promovida por D.ª Juana, conocida por Amalia Mariné Vaqué, asistida de su marido D. Agustín Viñas Cochs, empleado, mayores de edad y de esta vecindad, representada por el Procurador Don Sinforiano Sardá y dirigida por el Letrado D. Ramón Vidiella, contra los herederos en ignorado paradero de D. Miguel Mariné Mur, representados por su rebeldía por los estrados del Juzgado, y—Resultando, etc.—Considerando, etc.—Fallo: Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los herederos en ignorado paradero de D. Miguel Mariné Mur, haciendo trance y remate de sus bienes hasta verificar con ellos entero y cumplido pago á la ejecutante D.ª Juana, conocida por Amalia Mariné Vaqué, de la cantidad de quinientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos, intereses de la misma á razón del cinco por ciento al año desde su vencimiento, ó sea desde el diez y seis de Marzo de mil novecientos uno, y costas causadas y que se causen, á cuyo pago se condena expresamente á los indicados herederos.—Así por esta mi sentencia, que se notificará á los deudores en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve del Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Vélez.»

—Publicación.—En el mismo día de su fecha la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la dictó en la audiencia pública del mismo; doy fe.—Bienvenido Pascó.

En su virtud, se expide el presente para que sirva de notificación en forma á los referidos herederos de Don Miguel Mariné Mur, cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Reus á tres de Junio de mil novecientos cinco.—Emilio Vélez.—Por mandado de S. S., Bienvenido Pascó.

Comunidad de regantes de la Acequia de los Molinos del río Francolí

CONVOCATORIA

Habiéndose presentado una instancia suscrita por varios propietarios de la partida llamada «Rabassols», de este término municipal, solicitando su ingreso en la Comunidad, á fin de cumplir lo prevenido en el art. 6.º de las Ordenanzas y de acuerdo con lo ordenado en los artículos 44 y 45, se convoca Junta general extraordinaria para el día 25 del corriente mes, á las 4 de la tarde, la cual se reunirá en el salón de sesiones del Ayuntamiento de esta villa y no tendrá otro objeto que discutir y aprobar en su caso la indicada admisión en la forma propuesta por el Sindicato, ó en aquella que acuerde la Comunidad por mayoría absoluta de la totalidad de sus votos.

Constantí 5 de Junio de 1905.—El Presidente de la Comunidad, Ramón Ferré.